**PROYECTO DE LEY \_\_\_\_\_\_\_\_\_ DE 2020**

***“POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE RECONVERSIÓN GANADERA Y FOMENTO DE ACTIVIDADES FORESTALES”***

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La exposición de motivos se presentará en dos grandes segmentos, el segmento técnico compuesto por la definición técnica de zona deprimida y el segmento ambiental, ratificando la importancia del sector Forestal como alternativa a la ganadería.

**Segmento Técnico:**

Se indica en primera instancia que la definición de zonas deprimidas en el presente proyecto de Ley será la siguiente:Los departamentos o municipios en los cuales el puntaje general y posición en el Índice Departamental de Competitividad (IDC) del Consejo Privado de Competitividad (CPC) y del Centro de Pensamiento en Estrategias Competitivas de la Universidad del Rosario (CEPEC) **sea inferior a cinco punto cero (5.0)**, siempre y cuando la medición de competitividad siga con los lineamientos del marco conceptual del Fondo Económico Mundial.

“El índice departamental y municipal de Competitividad evalúa la competitividad regional a través de tres pilares fundamentales, i) condiciones básicas ii) eficiencia iii) sofisticación en innovación”[[1]](#footnote-1) estos pilares permiten evaluar las condiciones competitivas y fortalezas de las regiones a través de la medición departamental por medio de más de 90 variables en 26 de os 32 departamentos del País y más de 70 variables en los 32 departamentos del País.

Para el año 2020 la aproximación de medición de competitividad para 32 ciudades capitales, 18 de ellas se encuentran por debajo de los 5 puntos en el índice de competitividad, correlacionadas directamente con la competitividad de sus respectivos departamentos, lo que demuestra debilidades en variables como infraestructura, tamaño del mercado, Educación Básica y Media, salud, sostenibilidad ambiental, educación superior y capacitación, eficiencia de los mercados, sofisticación y diversificación, innovación y dinámica empresarial entre otras,

La transformación productiva con sostenibilidad ambiental permitirá dinamizar la economía, la infraestructura y la motivación de formación para acceder a la oferta laboral emitida por estas iniciativas forestales, que en estas zonas son escazas, el aumento de la competitividad de las zonas deprimidas no solo permitirá reducir la tasa de desempleo regional, sino que estará ligada al verdadero uso de suelo de estas regiones donde el suelo forestal sobrepasa en ocasiones el 80% de su extensión.

***Tasa de desempleo***

|  |  |
| --- | --- |
| **Año(aaaa)-Mes(mm)** | **Tasa de desempleo (%)** |
| 2020-06 | 19,81 |
| 2020-05 | 21,38 |
| 2020-04 | 19,81 |
| 2020-03 | 12,63 |
| 2020-02 | 12,16 |
| 2020-01 | 12,99 |
| 2019-12 | 9,53 |
| 2019-11 | 9,25 |
| 2019-10 | 9,84 |
| 2019-09 | 10,22 |
| 2019-08 | 10,80 |
| 2019-07 | 10,72 |
| 2019-06 | 9,44 |
| 2019-05 | 10,54 |
| 2019-04 | 10,33 |
| 2019-03 | 10,82 |
| 2019-02 | 11,77 |
| 2019-01 | 12,80 |
| 2018-12 | 9,72 |
| 2018-11 | 8,76 |
| 2018-10 | 9,06 |
| 2018-09 | 9,48 |
| 2018-08 | 9,16 |
| 2018-07 | 9,72 |

 **Fuente. Banrep**

La economía formal se puede potencializar con insumos en economía forestal, que permitan la oferta formal y legalizada de los productos provenientes de la silvicultura, cuidando el Bosque nativo y de igual manera los productos no maderables del bosque, estos productos pueden potencializar otros sectores económicos posteriores, como los son la ebanistería, que hace parte del sector Industrial y de igual manera los cosméticos y artesanías provenientes de productos no maderables del bosque, las dos líneas serían producto de una actividad lícita y ya no le quitaríamos bosques nativos a la población, entregando una estrategia por fuera de las prohibiciones y de la mano de las oportunidades formales.

Solo para hacernos una idea de las ciudades y departamentos que están por debajo de los 5 puntos de competitividad y que esta estrategia es dinámica, ya que en el momento en que ellos logren su objetivo de superar esta puntuación, los esfuerzos se concentraran en los que restan hasta que todos puedan tener este índice de medición económica mas completo del país por arriba del mismo.

***ICC. Índice Colombiano de Competitividad municipal 2020***

|  |  |
| --- | --- |
| 15 | Cúcuta |
| 16 | San Marta  |
| 17 | Villavicencio |
| 18 | Montería |
| 19 | Yopal |
| 20 | Sincelejo |
| 21 | San Andres |
| 22 | Valledupar |
| 23 | Florencia |
| 24 | Mocoa |
| 25 | Quibdó |
| 26 | Riohacha  |
| 27 | Arauca |
| 28 | San José del Guaviare |
| 29 | Leticia |
| 30 | Inírida |
| 31 | Puerto Carreño |
| 32 | Mitú |

**Fuente. Índice de competitividad Privado 2020 Concejo Privado de Competitividad**

A nivel departamental 29 departamentos estarían por debajo de la tasa de cinco punto (5.0) en la medición de competitividad en una estrategia casi general, pero el mantener el indicador permitirá que los departamentos que logren este objetivo de superar esta barrera, tendrán un argumento técnico en el mediano plazo para permitir que se sigan beneficiando los que quedan rezagados, hasta llegar al punto en que todos puedan estar por encima de 5.0 momento en el cual, se lograra el objetivo a largo plazo de esta estrategia incluyente y con características técnicas y ambientales.



**Fuente.** Índice Competitividad departamental 2019. Concejo Privado de Competitividad.

**Segmento Ambiental.**

Todos los métodos de ganadería, producen algún grado de alteración de la superficie y afectación de las zonas donde se produce, así como los acuíferos. A diferencia de otras estrategias nacionales del legislativo, esta estrategia, no busca estigmatizar el sector, busca de manera voluntaria una oportunidad de transformación productiva, en la cual se puedan beneficiar tanto los ganaderos, como el ambiente y el uso de suelos nacionales, ya que gran parte del desarrollo ganadero se realiza en usos de suelos forestales, de esta manera bajo dos posibles usos forestales de manera voluntaria, pero con el incentivo de economías potenciales, los ganaderos podrían acceder a este fondo y brindar una nueva oportunidad al ambiente en temas silvicultura o productos no maderables del Bosque.

Sin embargo, no solo la ganadería afecta al medio ambiente, también lo hace la industria, y las mismas obras de infraestructura necesarias para generar crecimiento y desarrollo en una región. Es claro que los costos ambientales se generarán en cualquier actividad, sin embargo, lo que pertinente esta iniciativa es determinar, como hacemos esa transformación, respetando la actividad económica, que culturalmente ha predominado en muchas zonas, no con prácticas de prohibición sino de oportunidades regionales basado en la potencialidad de los usos de suelos y la economía proveniente de la siembra formal de productos forestales que sería la mejor estrategia para cuidar el bosque nativo y esa utilización de estas nuevas siembras seguirán haciendo parte de la demanda de la industria de la ebanistería, pero ya como madera formal, de igual manera existen, otras formas de utilización como los productos no maderables del bosque, potenciales, en artesanía y cosméticos, industrias relevantes en la globalización, que permitirían esta sustitución voluntaria o una fuente alterna de recursos.

Se debe tener en cuenta que la preservación de la naturaleza es costosa y requiere de recursos de capital en volúmenes que no la hacen viable sin componentes sustantivos de financiación. Estos recursos deberán ser provistos por el Estado y por la inversión privada, pero dirigida a los que tradicionalmente ha sido estigmatizados por su actividad económica ganadera, que no han hecho mas que aportar una economía licita al país y tendrán oportunidad de ahora brindar una oportunidad ambiental, directa sin estar concursando con otros sectores, es la transformación directa de una parte de esta producción, especialmente en la zonas donde los suelos son actos para la actividad forestal.

Se deben utilizar también mecanismos de recuperación de las inversiones orientadas a proyectos que, además de mejorar la productividad y competitividad, generan un impacto ambiental favorable (Servicio Ambiental), a partir de factores medibles como la captura de carbono, la conservación de la biodiversidad, protección de cuencas y hasta conservación del paisaje natural.

Para esta fuente de financiación no hay mayores desarrollos en nuestro país, aunque sí algunos mecanismos similares, como el Certificado de Incentivo Forestal – CIF, entendido como un reconocimiento del Estado a los beneficios que la inversión privada genera en materia de reforestación. Por lo anterior es necesario profundizar en esta forma de financiación para la universalización de la producción sostenible.

**EFECTOS NEGATIVOS DEL MODELO TRADICIONAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA**

Las dinámicas socioeconómicas, el modelo productivo fundamentado en los principios de la Revolución Verde y hasta las políticas públicas de mediados del siglo pasado, indujeron el establecimiento de sistemas de producción basados únicamente en pasturas (sin árboles), establecidas en muchos casos en terrenos anteriormente ocupados por selvas y bosques de diverso tipo. Puede afirmarse que en términos generales este modelo ganadero convencional, con base únicamente en pastos, ocasiona un proceso progresivo de degradación ambiental, que afecta la fertilidad de los suelos y otros recursos naturales como agua y biodiversidad.

Adicionalmente, la segunda comunicación nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, estimó que el 53% de los Gases de Efecto Invernadero – GEI - provienen de los sistemas de producción agrícolas y pecuarios, excluyendo las emisiones derivadas de la conversión de bosques a praderas, que aporta un 9,2% adicional a las emisiones totales del país (IDEAM, 2010).

Los procesos de degradación ambiental y especialmente el progresivo deterioro de los suelos, asociados con los enfoques agrícola y ganadero convencionales en buena parte se deben a factores inherentes al sistema mismo de pasturas: A. Suelos poco cubiertos, expuestos a los rayos directos del sol y al impacto no mitigado de las gotas de lluvia. No existe la presencia de árboles y arbustos que con sus copas actúan como sombrilla (paraguas y parasol), B. Ausencia de hojarasca producida por los árboles que contribuye a cubrir el suelo, a regular el impacto de las gotas de lluvia y el flujo de agua y que es fuente de nutrientes para la superficie del suelo (ciclaje de nutrientes) y C. Ausencia de los árboles que con sus raíces fuertes y largas perforan el suelo en busca de sustento, nutrientes y agua. Estas raíces contribuyen a combatir la compactación de los suelos y su actividad es la base del ciclaje de nutrientes.

La conservación de la biodiversidad está íntimamente asociada con una alta presencia de árboles (los que a su vez forman parte de la biodiversidad). La agricultura y ganadería convencional con su énfasis en el monocultivo de pastos crea condiciones adversas para la conservación de uno de los grandes recursos naturales de Colombia que es su biodiversidad.

**EDWIN ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ**

Representante a la Cámara departamento del Caquetá

**Centro Democrático**

**PROYECTO DE LEY \_\_\_\_\_\_\_\_\_ DE 2020**

***“POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE RECONVERSIÓN GANADERA Y FOMENTO DE ACTIVIDADES FORESTALES”***

El Congreso de Colombia Decreta:

**Artículo 1°. Objeto de la ley.** Crear el Fondo de Reconversión Ganadera y de Fomento de actividades forestales con criterios de sostenibilidad ambiental para zonas deprimidas.

**Artículo 2°. Zonas deprimidas.** Para efectos de la presente Ley, entiéndase por zonas deprimidas, los municipios o departamentos que su índice de competitividad anual, medidos por el Consejo Privado de Competitividad no supere un puntaje de cinco punto cero (**5.0**).

**Artículo 3°.** Autorizase al Gobierno Nacional para la creación del Fondo de Reconversión Ganadera y de Fomento de actividades forestales, con criterios de sostenibilidad ambiental para zonas deprimidas, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el cual tendrá recursos provenientes de:

* Impuesto Nacional al Carbono
* Recursos del Presupuesto General de la Nación, de las entidades estatales que tengan dentro de sus funciones misionales el impulso del Emprendimiento.
* Los recursos de Cooperación Internacional y del Gobierno Nacional sin que estos excedan los objetivos establecidos en la regla fiscal y en el impacto fiscal del marco fiscal de mediano plazo.

**Parágrafo 1°.** En relación a la ejecución de los proyectos que se financien con los recursos de que trata el presente Artículo, las autoridades ambientales en función de sus competencias evaluaran el cumplimiento en términos bióticos de la compensación ambiental que se quiera realizar en proyectos forestales en sustitución de la actividad ganadera de forma gradual.

**Artículo 4°.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible o quien haga sus veces, reglamentará el Órgano de dirección del Fondo de Reconversión Ganadera y de Fomento de actividades forestales con criterios de sostenibilidad ambiental para zonas deprimidas, en procura de la adecuada implementación de los siguientes objetivos:

1. Operar recursos del Impuesto al carbono, del Presupuesto General de la Nación, de las entidades estatales que tengan dentro de sus funciones misionales el impulso del emprendimiento y de cooperación internacional y del Gobierno Nacional sin que estos excedan los objetivos establecidos en la regla fiscal y en el impacto fiscal del marco fiscal de mediano plazo. para el fortalecimiento de la Reconversión Ganadera y de Fomento de actividades forestales con criterios de sostenibilidad ambiental para zonas deprimidas.
2. Tomar la iniciativa con capital público para las iniciativas privadas de fomento acorde con las ventajas competitivas de estas regiones de manera que incentiven la inversión de sectores empresariales.
3. Generar oportunidad de empleo a través de la Generación de ingresos en zonas con baja competitividad.
4. Apoyar la actividad forestal generadora con criterios de sostenibilidad ambiental en sustitución gradual de la actividad ganadera.
5. Establecer los criterios de sostenibilidad ambiental del Desarrollo Empresarial Fortalecido.
6. Articular todas las políticas, programas, fondos y entidades existentes para el desarrollo de las actividades económicas forestales del país para que se articulen con el Plan propuesto para estas regiones, como en el caso de la creación de zonas zidres.

**Artículo 5.** Población Beneficiaria. Serán beneficiarios los propietarios de hatos o fincas ganaderas legalmente constituidas, pertenecientes a las zonas de competitividad por debajo de cinco puntos (5.0) del Índice de Competitividad municipal o departamental, del Consejo Privado de Competitividad, se entenderá por propietario sujeto de beneficios de este fondo los hatos o fincas ganaderas como criterio de selección de la presente Ley:

1. Hatos o fincas ganaderas que no superen los 100 semovientes.
2. Hatos o fincas ganaderas que superando los 100 semovientes, generen compromiso de reducción de la cifra en un periodo inferior a dos años al límite establecido en el literal a) del presente artículo.

**Artículo 6. BANCO DE PROYECTOS FORESTALES**. El Fondo de compensaciones del que trata el Artículo 1º de la presente Ley, contará con un banco de proyectos forestales, los cuales de acuerdo a sus características serán elegibles para destinar estos recursos de reconversión ganadera a actividades forestales o combinación de la misma.

**Artículo 7. Evaluación de las compensaciones y equivalencia ecosistemita.** El Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Asociación Nacional de Licencias Ambientales serán los encargados de evaluar las compensaciones y la equivalencia ecosistemita con respecto al recurso o área afectada que permita que la Reconversión Ganadera y de Fomento de actividades forestales con criterios de sostenibilidad ambiental para zonas deprimidas se disminuya la frontera ganadera, a través de:

1. Equivalencia ecosistemita
2. Objetivo en términos de la adicionalidad o bien, el impacto ambiental positivo y contribución a la conservación y preservación de los recursos ecosistémicos, por lo que los diseños de las actividades Forestales deberán incluir especies nativas propias de los ecosistemas naturales y vegetación secundaria que generaron la afectación a fin de resarcir los impactos negativos sobre la biodiversidad y los cultivos forestales que permitan cumplir con el objetivo de sustitución económica de los ingresos percibidos, tales como la silvicultura o la utilización de los productos no maderables del bosque.

**Artículo 8°. VIGENCIA Y DEROGOTATORIA.** Los efectos dispuestos en la presente ley entraran a regir a partir desu promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Congresistas,

**EDWIN ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ**

Representante a la Cámara departamento del Caquetá

Centro Democrático

1. Indice de competitividad 2020 Consejo Privado de competitividad. [↑](#footnote-ref-1)